



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 080014053003 – 2021-00531-00
ACCIONANTE MANUEL ALMEIRA JIMÉNEZ
ACCIONADO: SEGUROS DEL ESTADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela presentada por el señor MANUEL ALMEIRA JIMÉNEZ contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO, recibida electrónicamente el 27 de agosto de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 080014053003 – 2021-00531-00
ACCIONANTE MANUEL ALMEIRA JIMÉNEZ
ACCIONADO: SEGUROS DEL ESTADO
VINCULADOS: E.P.S. FAMISANAR – CLINICA DE FRACTURA S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ante este Despacho judicial instauró ACCIÓN DE TUTELA por el señor MANUEL ALMEIRA JIMÉNEZ contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL y MÍNIMO VITAL, consagrados en los artículos 13, 29 y 48 de la Constitución Nacional.

Teniendo en cuenta que la solicitud impetrada por la parte Accionante reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor MANUEL ALMEIRA JIMÉNEZ contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL y MÍNIMO VITAL, amparados en los artículos 13, 29 y 48 de la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Oficiar la presente a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO, en consecuencia, se les ordena rendir informe sobre los hechos que han dado origen a la presente Acción, y los anotados en la demanda de tutela, además de las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la admisión.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las sociedades EPS FAMISANAR S.A.S. y la CLÍNICA DE FRACTURAS S.A., en su condición de Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra adscrito el accionante e IPS en la que fue brindada la atención en salud al mismo, y/o quien haga sus veces, quienes pueden tener interés en el fallo que se emitirá.

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Advertir a la parte accionada acerca de la presunción de veracidad, contenida en el artículo 20 del Decreto 2591, que dice *“si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesario otra averiguación”*.

CUARTO: Notificar a las partes por el medio más expedito, de conformidad a lo estipulado en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeda1cdf2148199bd0a3d5f68ec6d891327f81e560a4c8c8052f0325bc1ea2fb

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 27/08/2021 06:08:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

